

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y TRABAJO

Sant Adrià de Besòs, fechado y firmado digitalmente

Reunidos

De una parte, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, CIF P0819300E.

Y d'otra parte, el señor Xavier Puig Vidal con DNI número 37511659-E, como Codirector en nombre y representación de la Fundación Formación y Trabajo, con CIF G60229846, que té su sede en la calle Llull, 430-438 de la ciudad de Sant Adrià de Besòs y que figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs, con el número 254.

Manifiestan:

Que se patente l'existencia de ciudadanos y ciudadanas como dificultadas para acceder en el mundo social y laboral miedo diferentes circunstancias: personales, sociales, políticas ...

Que el Servicio de Servicios Sociales de l'Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs enmarca los suyas actuaciones dentro de l'objetivo general de asegurar, en aquellos aspectos que según la legislación su responsabilidad de los municipios, la cobertura de los necesidades básicas de los ciudadanos, e incidir en aquellas condiciones que favorecen l'existencia de sociedades dinámicas y vertebradas, de forma que el número más grande posible de ciudadanos y ciudadanas disfruten miedo igual de los recursos que la sociedad ofrece.

Que para hacer efectivos estos objetivos, l'Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs cuenta como la posibilidad de aprobar convenios administrativos como medio para articular la cooperación como otras entidades.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letras a) y c) establece que se podrán conceder de manera directa los subvenciones previstas nominalmente al presupuesto de los entidades locales y, mediante la modificación de crédito 15/2023 se creó y dotar económicamente la partida nominativa Fundación Formación y Trabajo

para «libres artículos 1.ª necesidad y arreglos» con cargo a la partida 101.2310.48003, con el importe de 20.000€.

Que la Fundación Formación y Trabajo , fundación privada sin afán de lucre, fue impulsada por Cáritas Diocesana de Barcelona con el fin de desarrollar acciones con especial incidencia en los procesos que necesitan seguir los persones con dificultades de autonomía y de inserción a la sociedad.

Que la Fundación Formación y Trabajo es dedica primordialmente a la inserción laboral de persones con especiales dificultades para encontrar trabajo, mediante el desarrollo de actividades formativas, realizando tareas de acompañamiento laboral y la formalización de contratos de trabajo, en el marco de los diferentes actividades productivas gestionadas por la Fundación.

Que una de los empresas creadas para esta finalidad es FITEI, empresa de inserción sujeta a la Ley 27/2002, el objetivo de la cual es la inserción laboral de persones en riesgo de exclusión.

Que la Fundación realiza un Proyecto d'Libres Sociales (PESO) por medio del cual los ciudadanos y los ciudadanas poden acceder, a través de los Servicios Sociales de la localidad, en aquellos artículos de primera necesidad (muebles, ropa de vestir, ropa del hogar y complementos) que no poden adquirir en el mercado ordinario, por su situación económica.

Que otro de los proyectos que lleva a cabo dentro de los servicios de inserción laboral son pequeñas intervenciones de reparación y mejora de viviendas.

Viste el decreto de alcaldía, de fecha 13 de julio de 2023, que aprueba conceder una aportación económica a la Fundación Formación y Trabajo, por los proyectos de libres sociales de artículos de primera necesidad (muebles, ropa, ropa del hogar y complementos) y pequeñas intervenciones de reparación y mejora en domicilios de familias sin recursos o en riesgo de exclusión social, respectivamente, así como el texto del convenio que regula la aportación mencionada.

En consecuencia, los dos partes acuerdan subscribir este convenio de colaboración que es rige por los siguientes

Pactos

Primero.-

La Fundación ofrece los servicios de inserción laboral que desarrolla, a aquellas personas de la localidad que derivadas por los Servicios Sociales municipales reúnan los requisitos con que trabaja la Fundación.

Estos servicios se concretan en:

- Cursos de formación ocupacional.
- Contratos laborales temporales en los talleres productivos de la Fundación (elige, almacén, tiendas, logística, restaurantes, construcción, limpieza...)
- Acompañamiento y orientación laboral a las personas derivadas a la Fundación en su proceso durando y después de su estancia a la Fundación.

Segundo.- La Fundación, a través de su proyecto PESO, se compromete a facilitar los bienes disponibles (muebles, ropa de vestir, ropa del hogar y complementos) a las personas derivadas de los servicios sociales del municipio, siguiendo los criterios establecidos en el protocolo de funcionamiento del proyecto.

Tercero.- La Fundación se compromete a presentar anualmente la memoria, así como el balance económico donde quede reflejado el valor de las entregas sociales y las aportaciones del municipio.

Cuarto.- La Fundación presentará en el Ayuntamiento, junto con la memoria anual y el balance económico, una relación detallada de las entregas realizadas durante el ejercicio 2023, así como copia de los tickets individuales de cada una de las personas beneficiarias de las entregas.

Quinto.- La Fundación, a través de FITEI (Formación y Trabajo Emprendida de Inserción) realizará pequeñas intervenciones de reparación y mejora en domicilios de personas y familias sin recursos o en riesgo de exclusión social, para garantizar las condiciones de habitabilidad de los domicilios, asumiendo el coste técnico y la mano de obra de las intervenciones.

Sexto.- El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs coordinará y priorizará las demandas mediante los servicios sociales municipales y de atención primaria, y del personal de SAD una vez detectados los domicilios de los usuarios propuestos para recibir el servicio previsto en el Proyecto. Así mismo designará un Técnico Responsable que coordinará el proyecto y asumirá las tareas administrativas que se generen a consecuencia de la ejecución del mismo.

Séptimo.- El Ayuntamiento de San Adrià y FIT a través de su empresa de inserción FITEI, podrá incorporar al proyecto el personal siguiente:

A la mencionada justificación se presentará una declaración donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, no supera el coste de la subvención. Del mismo modo, se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs». En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».

Undécimo.- El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs aportará a la Fundación la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 101 2310 48003, para el año 2023.

La aportación se realizará dentro de los tres primeros meses, una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en la suya totalitat i en concepte de bestreta, i s'hagi formalitzat mitjançant la signatura del present conveni.

La Entidad beneficiaria Fundación Formación y Trabajo, entidad sin ánimo de lucro, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación e irá destinada a sufragar el coste de las entregas sociales realizadas, durante el ejercicio 2023 de acuerdo con el balance económico y relación detallada de las mismas, así como los gastos de materiales necesarias para las intervenciones de reparación y mejora en domicilios de personas y familias sin recursos o en riesgo de exclusión social que se hayan hecho.

Mediante la firma de este convenio Fundación Formación y Trabajo, declara que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de los que impiden recibir subvenciones públicas (arte. 13 Ley General de Subvenciones 38/2003).

Doceavo.- El valor aportado por los usuarios del servicio y la cantidad aportada por el Ayuntamiento tienen que cubrir el 100% del valor de las entregas y el importe de los gastos de los suministros generadas por las actuaciones de Arreglos de viviendas hasta cubrir la cantidad señalada al párrafo anterior. En ningún caso el Ayuntamiento aportará más cantidad que la señalada en la cláusula undécima.

Decimotercero.- Si al ejercicio 2023 la aportación del Ayuntamiento es superior al valor de las entregas menos la aportación de los usuarios, más los gastos de materiales fruto de las intervenciones a las viviendas para hacer los

arreglos, la Fundación reintegrará en el Ayuntamiento, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2024, l'import d'aquesta diferència fins al límit màxim de la quantitat aportada per l'Ajuntament.

Decimocuarto.- Este convenio tiene vigencia durante el año 2023 y entrará en vigor, una vez firmado, cuando sea aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. Se podrán justificar las entregas sociales y los gastos realizados durante todo el año natural.

Decimoquinto.- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Decimosexto.- Confidencialidad y Protección de Datos. Toda la información respectiva a la que se acceda en el contexto del presente convenio que no sea de dominio público es confidencial y, por lo tanto, no se podrá hacer uso ni divulgar o ceder a terceros sin la conformidad expreso de la parte de la que proceda. El acuerdo de confidencialidad tiene que continuar vigente incluso después de que se extinga este convenio, sea qué sea la causa. Por lo tanto, todo el personal respectivo, así como el de las empresas colaboradoras o suministradoras que pueda tener acceso a documentación o datos personales, está sujeto a la más estricta reserva, comprometiéndose a tratar aquellas a las que accedan en la prestación de los servicios y tareas establecidas en este convenio según el interés que lo justifica, absteniéndose de aplicarlas o utilizarlas con jefes otro fin, de divulgarlas o cederlas a terceros sin el consentimiento de la fuente.

Tratamiento de datos de carácter personal:

Las partes bajo firmantes guardarán sigilo sobre los datos de carácter personal y, especialmente, las relativas a la salud y el estado de los usuarios y de sus viviendas de las que tengan conocimiento a consecuencia de las tareas que realicen fruto del presente convenio.

La parte firmante que acceda a datos personales propiedad de otra parte, tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del convenio.

Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, Fundación Formación y Trabajo, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, ya sea contratado o coordinado -si se trata de voluntariado- se

somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior y, en especial, a las condiciones siguientes:

Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal que contrate o coordine se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD y la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente al responsable.
- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este convenio a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expreso del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- y) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- j) Derecho de información: en la mayoría de los casos corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos. Excepcionalmente puede corresponder al encargado de tratamiento.
- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 h, y a través del

buzón de correo del delegado de protección de datos dpd@sant-adria.net, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable o el auditor/a autorizado/ada por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que se prevén en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENTE), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimitizar y cifrar los datos personales, si procede.

También tiene que adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Librar al encargado los datos de Identificación de la información afectada.

- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán en vigor y serán vinculantes entre las partes, así como respecto de todos los profesionales, propios o colaboradores, después de resuelto o finalizado el presente convenio y su incumplimiento será causa de su resolución, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se procedan.

Y en prueba de conformidad, el presente acuerdo se firma en el lugar que figura en el encabezamiento.

Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

Fundació Formació i Treball

Alcalde/a

Codirector

En dono fe
Secretari,